

R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor:

1688 GRUPO PREVENTIVO NAMO S.A. DE C.V. VOLCAN JORULLO # 4753 INT. 24

EL COLLI URBANO ZAPOPAN JALISCO

C.P. 45070

R.F.C. GPN131127LC4

Tel. 3318822428

Condiciones de Pagr **CREDITO**

030 Días

Condiciones de Entrega:

22 diciembre 2015

Transporte:

Su vehiculo

Stalia HORA WIZE

Efectuar entrega en:

ALMACEN CENTRAL

LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600, LAGOS DEL COUNTRY.

Tel.38244706 Fax.38244653 Almacén entregar Bienes a:

6010500

Fecha: 01/10/2015

Concurso ó Compra Directa:

43068001-004-2015

Partida: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

Pedido: 2015-000250 Fecha: 08/12/2015

Fax:

Presup.: Estatal Fuente: CUOTAS DE RECUPERACION

RECURSO ESTATAL

IVA:

TOTAL:

Folio de Asig. Presup.: c-0022

Capturo:

Proyecto: 06 Programa: 02 Subprograma: 0

PLANEACION Y ADMINISTRACION EN SA

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssifactura@outlook.com

| Ren | Clave SSubPg | Descripción | Presentación | Cantidad | Costo Unitario | SubTotal |
|-----|-------------------|--|---------------------------|----------------------------------|--|-----------------|
| . 1 | 020 000 3808 02 2 | Vacuna de refuerzo contra Tetanos, Difteria y Tos Ferina acelular (Tdpa) de Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos DE 20 UI (5 LF) TOXOIDE PERTUSSIS 2.5 O 8 MCG HEMAGLUTININA FILAMENTOSA (FHA) 5 O 8 MCG PERTACTINA (PROTEÍNA DE MEMBRANA EXTERIOR DE 69 KDA-PRN) 2.5 O 3 MCG CON O SIN FIMBRIAS TIPOS 2 Y 3 5 μG, SUSPENSIÓN INYECTABLE, ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA CON UNA DOSIS DE 0.5 ML. | ENVASE/1.000/FRASCO AMPUL | 4,000.000 | 339.00 | 1,356,000.00000 |
| 2 | 020 000 3825 02 2 | VACUNA CONTRA LA HEPATITIS A SUSPENSION INYECTABLE CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: VIRUS DE HEPATITIS A INACTIVADOS (CEPA GBM CULTIVADA SOBRE CELULAS DIPLOIDES HUMANAS MRC-5), NO MENOS DE 80 U ANTIGENICAS (PEDIATRICO). ENVASE CON UNA JERINGA PRELLENADA CON UNA DOSIS (0.5ML) O FRASCO AMPULA CON 10 DOSIS (5 ML) | ENVASE/1.000/AMPOLLETAS | 4,000.000 | 348.00 | 1,392,000.00000 |
| | ciones: | -Ene-2016 DE GALLIS CO SERVICIOS DE SALUD SERVICIOS | ALISCO DES | SULTADO: SCUENTO: UBTOTAL: | 2,748,000.00 - 0.00 2,748,000.00 | % |

V. Juan M. Hoin

Fechas de Entrega 22/Dic/15 Código DIC

020 - 000 - 3808 02 4,000 020 - 000 - 3825 02 4,000

A nombre de: SERVICIOS DE SALUD JALISCO

C. MARTIN ARMANDO IÑIGUEZ GARCIA

JEFE DE ADQUISICIONES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

LIC. EERNANDO LETIPICHIA TORRES TOTR. DE ASUNTOS JURIDICOS REPRESENTANTE LEGAL

DIC. 2015

LEANY LUNA DIR GRAL. DE ADMON.

ING. GERMAN PEREZ DE CELIS DELGADO DIR. DE REC. MATERIALES

0.00

2,748,000.00

REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS SALUD JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENE ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINA CUYO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDIGA, CUYO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CÓNCIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - DEL OBJETO DEL CONTRATO - Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (colización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes de company de las contratos.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

nasta la entrega total de los pientes y lo servicios a la entreta satisfacción de Le Ortochtomo , por lo que Le Frovellección no pour exigir filingona retiribución actionar a la estipulada.

TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en jun plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los In piazo no mayor a 30 olas en lo releteme a compra de aminemos y de no mayor a do dias en erresid de las compras de Servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago. Datas posteriores a la entrega de los dienes o servicios, en les dificilis de la Direction de la Direction de la Condition de cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". cantidades, especificaciones y caracteristicas solicitadas en el presente contrato, las pases para la contratación y sus anexos, el cost solic podra incomicanse previa activitación que por escrito de infector de infector de altrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en

as condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha limite señalada corresponde a un dia inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el dia hábil siguiente. as conditiones del mismo se prevea una adaración distinta, si en dicho calculo, la recha ininte sentidado contesponde a un dia minuta, se conditiones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello.

Pena Convencional paciada interperioremente de que los pienes y/o servicios seat recipios por LE ONGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligandose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábites posteriores a la en el supresto de que detecten derectos de fauntación o vicios ocumos durante el periodo de garantia. El ONOMINOMO poura nacer la devolución de los dieminos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas

convencionales.
En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o rengión según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, En caso de que por causas imputades a ELFROVEEDON este no pueda hacer la repusición de la lacerda de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantia de complimiento dei compano.
SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se

SEPTIMA. - DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto

per presente contrato.
OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o COTAVA. DE DAS REDIGIORES L'ABOTALES. EL PROVEEDOR que ma la control mentos sonicientes para nacional nento a sus concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de concepto poora consideratse a EL Organismo, como pation sustituto o solidano, em os terminos del atudido lo del Ley redefito del responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraidas en el presente contrato. a los connicios que se deriven de las relaciones control partoneis entre LE PROVELDON, y el personal que empres este diamin para compandidade en el presente control.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un

Cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el LV.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra evanuo Judicial del Estado, ademas de que la nanza estada vigence en caso de sobstanciación de judicia de contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraidas en los términos del presente contrato y sus anexos.

b) Que solo podra ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".

c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Flanzas en vigor.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato.

b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subrogue los derechos derivados del presente contrato.

c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de

d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.

e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Si se presentan una o varias de las hipólesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convengă. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", este podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento. DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es

"EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos: a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas

b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.

(c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".

d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura. DECIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. parisco, remaindando an nelo que por nazon de so dominimo presente o notoro les podrera corresponder.
El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente paclado

Leido que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, acentagos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

Juan Manuel Arcia Pérez.

8-Diciembre -2015



R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor:

1688 GRUPO PREVENTIVO NAMO S.A. DE C.V. VOLCAN JORULLO # 4753 INT. 24

EL COLLI URBANO ZAPOPAN JALISCO

C.P. 45070

R.F.C. GPN131127LC4

Tel. 3318822428

Fax:

Condiciones de Pagí

CREDITO

030 Días

Condiciones de Entrega:

22 diciembre 2015

Transporte:

Su vehiculo

Efectuar entrega en:

CALLE PRIVADA ATOTONILCO 500, COL.NUEVO MEXICO ZAP.

Tel.07/02/24 Fax.3624-18-98

Almacén entregar Bienes a: OFICINA DE INVENTARIOS

6010500 GASTOS COMUNES

Fecha: 01/10/2015

Concurso ó Compra Directa:

43068001-004-2015

Partida: 53101 Equipo médico y de laboratorio

Pedido: 2015-000252 Fecha: 08/12/2015

Presup.: Estatal

RECURSO ESTATAL

Folio de Asig. Presup.: c-0023

Capturo:

Fuente: CUOTAS DE RECUPERACION Proyecto: 06 Programa: 02 Subprograma: 0

PLANEACION Y ADMINISTRACION EN SA

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssifactura@outlook.com

| Ren Clave SSubPg | Descripción | Presentación | Cantidad Co | sto Unitario | SubTotal |
|-----------------------------|--|-------------------|-------------|--------------|--------------|
| 1 913 132 0008 00 2 | REFRIGERADOR PARA VACUNAS DE 17.6 PIES CUBICOS INCLUYENDO CONGELADOR | PIEZA/1.000/PIEZA | 1.000 | 79,310.34 | 79,310.34000 |
| Observaciones: REFRIGERADOR | NECESARIO PARA LAS VACUNAS | · RF | SUI TADO: | 79 310 3 | 4 IEPS |

Recibi Original 7- Fro - 2016 Juan Ol. Arcia

Fechas de Entrega 22/Dic/15 Código DIC

913 - 132 - 0008 00 A nombre de: SERVICIOS DE SALUD JALISCO SERVICIOS DE SALUD

DESCUENTO: 0.00 SUBTOTAL: 79.310.34 0.00 IVA: 16 % 12.689.65 TOTAL: 91,999.99



C. MARTIN ARMANDO IÑIGUEZ GARCIA

ERNANDO LETIPICHIA TORRES **DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS** REPRESENTANTE LEGAL

ANGEL LEYVA LUNA DIR. GRAL. DE ADMON. RÈSENTANTE LEGAL

ING. GERMAN PÈREZ DE CELIS DELGADO DIR. DE REC. MATERIALES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

JEFE DE ADQUISICIONES

| | ئارىي. ئارىرى |
|--|---|
| CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIO SALUD JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GEN CUYO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA PROPIDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE: | ORDEN DE COMPRA EN EL |
| IAMBAS PARTES. A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLADAN QUE | 1 AL TENOR DE LAS SIGUIENTES |
| Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conformo a los circitados. | |
| PRIMERA DEL OBJETO DEL CONTRATO Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (coligación), de TEL DEO VEEDO ET | |
| PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (colización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de la securidad para su participación en el proceso de la securidad que se señala en el contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones. SEGUNDA DEL PRECIO El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derecho TERCERA DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios conspecifor son de respectivo de respectivo de descripción de descripción de la estipulada. | |
| | |
| COARTA DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "El ORGAN de presente contrato, a limite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato, a los receipes previa autorización que por escrito realice el Director General de "El ORGAN de presente contrato, a la receipe contrato en el recei | eolidamente requisitada dentro de los londe se realizará el pago. ·le documento, de acuerdo a las |
| rena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" quando así lo determina quien tonos de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" proci- | ederá a su rechazo, colica-de t |
| devolucion en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originan por la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originan por la devolución corregirán a cerestación de los bienes obligandose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos deptro de los portes de "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos destructivos de los portes de "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos destructivos de los portes de "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos destructivos de los portes de "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos de los portes de "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos de los portes de la recibirlo de la recibirlo de los portes de la recibirlo de la recibirlo de los portes de la recibirlo de la recibirlo de los portes de la recibirlo de | diaz dian hábitas a |
| | |
| En caso de que por causas impulables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o rengión según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantimás los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en generan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO", y en generan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO". SÉPTIMA DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad tival en expresa de "EL ORGANISMO". | dad recibida por concepto de pago, su caso, podrá hacerse efectiva la |
| | |
| | |
| a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contraídas en el presente contraídas en el presente contraídas. | momento a "EL ORGANISMO" de abajadores, siendo este último ajeno |
| Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto. | erectos, vicios ocultos y evicción que espada al Departamento de |
| En caso de que la garantia de cumplimiento se realice a través de fianza, esta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgac eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Cívil para el Estado de Jalisco, "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que la fianza este párrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siguientes declaraciones: a) Que la fianza se ctorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraidas en los términos del presente contrato y sus enexos. | os del fuero común del Primer esponder de cualquier otra e "EL ORGANISMO" cuenta para la |
| C) Oue la institución dispractore appela la cultura de la | |
| presente contrato las signientes: | ran causalds do rossisión del |
| h) Oue "EL PROVEEDOR" coda transpara e autorio de galantia a que se tenere la Clausula Novena del presente contrato. | |
| Características y especificaciones distribles a la contratación de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratorión y una servicio de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratorión y una servicio de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato. | se efecto, o que sean de |
| e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. | |
| Si se presentan una o varias de las inipólesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco dias hábiles contados a partir de la no presenta de declaração indigida to tentral de los cinco dias hábiles contados a partir de la no presenta de declaração indigida to tentral de los cinco dias hábiles contados a partir de la no presenta de declaração indigida to tentral de los cinco dias hábiles contados a partir de la no | utificación del incumplimiento de |
| "FL PROVEEDOR" que no entroque de la crimar en la crimar | |
| prevo acuerdo que por escrito se hayan realizado. b) Cuando Tel EROVETORE de quimplic con los bigras y/o acuirdo no se trate de las mois Cuando no se trate de las mois con consecuencia de las mois con consecuencia de la mois con consecuencia de las mois co | dificaciones al contrato acordadas |
| 5) desinado se internación de presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alquea para "EL OPCANICACIO". | |
| DECIMA SEGUNDA DE LA COMPETENCIA Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo quello que no esté previamente estipulado en ét, se regirá por las di | Sposiciones de la Lev de |
| en ellas conforme al sociido del proporte academico, so non maniado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ella produce academica de la conforme al sociido del proporte academico del productivo del pro | |
| Leido que fue el presente contrato y sus anexos. Leido que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cl Guadalajara, Jalisco, a de del 2015 | áusulas y especificaciones |
| | |

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR" Juan Manuel Arcia Perez

8-Dic-2015



Tel.3030 5000

R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor: (

1688 GRUPO PREVENTIVO NAMO S.A. DE C.V. VOLCAN JORULLO # 4753 INT. 24

EL COLLI URBANO ZAPOPAN JALISCO

C.P. 45070

R.F.C. GPN131127LC4

Tel. 3318822428

Fax:

Condiciones de Pag

Condiciones de Entrega:

CREDITO

22 diciembre 2015

Transporte:

Su vehiculo

030 Días

LAGOS DEL COUNTRY,

Tel.38244706 Fax.38244653 Almacén entregar Bienes a:

Efectuar entrega en:

ALMACEN CENTRAL

LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600,

5310100

Fecha: 01/10/2015

Concurso ó Compra Directa:

43068001-004-2015

Partida: 25401 Materiales accesorios y suministros médic

Pedido: 2015-000253 Fecha: 08/12/2015

Presup.: Federal Fuente: Cuota Social RAMO 12

Folio de Asig. Presup.: S-893

Capturo:

Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0

SEGURO POPULAR

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

| Ren | Clave SSubPg | Descripción Descripción | Presentación | Cantidad | Costo Unitàrio | SubTotal |
|-------|----------------|--|-------------------|------------|----------------|--|
| 1 06 | 60 550 2659 00 | JERINGA DESECHABLE P/BCG TRIPLE VIRAL Y DOBLE VIRAL (PRESENTACION CONAVA 0.5ML GRADUADA EN DECIMAS DE ML EN EL BARRIL DEBE TENER IMPRESA LA LEYENDA VACUNACION UNIVERSAL" CON 2 AGUJAS 1 DE 20 G X 32MM PARA CARGAR EL BIOLOGICO Y OTRA 27G X 13 MM PARA APLICAR LA VACUNA LA JERINGA DEBE TENER EN EL EMBOLO UN MECANISMO QUE PERMITA LA INUTILIZACION DE LA MISMA DESPUES DE SU USO EN EMPAQUE INDIVIDUAL CON LA LEYENDA PARA APLICAR VACUNA BCG TRIPLE VIRAL Y DOBLE VIRAL, CAJA INCINERABLE CON CUBIERTA INTERNA DE ALUMINIO CON 50 JERINGAS CON SISTEMA DE INCISION QUE CONSTA DE UN BOTE DE ALCOHOL SOLIDO Y CERILLOS EN SU INTERIOR ADICIONALMENTE INCLUYE UNA BOLSA CON 50 ALMOHADILLAS IMPREGNADAS CON ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% LA CAJA INCINERABLE DEBE TENER UNA RESISTENCIA A LA PENETRACION CON UNA AGUJA DE 20 G X 32 MM NO MENOR DE 12.5 NEWTON Y UNA RESISTENCIA A LA CARGA DE 10 A 20 NEWTONS ASIMISMO LA CAJA (YA CARGADA) DEBE SER CAPAZ DE RESISTIR 48 HR A 43°C AL 90% DE HUMEDAD RELATIVA SIN DERRAMAR NINGUNA PARTE DE SU CARGA CAJA CON 50 PIEZAS | CAJA/50.000/PIEZA | 18,000.000 | MEAÛ | 12,848,220.00000 TOS DE SALUD C. 2015 ARCHIVO CONTABLE RA |
| 2 06 | | JERINGA DESECHABLE PARA APLICAR 0.5 ML DE LAS VACUNAS: ANTIINFLUENZA EN ADULTOS; DPT + HEPATITIS B + HIB; DPT, Y TOXOIDE TETÁNICO; CAPACIDAD DE 0.5 ML GRADUADA EN DÉCIMAS DE ML, CON DOS AGUJAS: UNA DE CALIBRE 20 X 32 MM PARA CARGAR LA JERINGA CON EL BIOLÓGICO Y OTRA DE CALIBRE 22 X 32 MM PARA APLICAR LA VACUNA; CON ÉMBOLO QUE PERMITA LA INUTILIZACIÓN DE LA MISMA DESPUÉS DE SU USO. CON LA LEYENDA "VACUNACIÓN UNIVERSAL". CAJA INCINERABLE CON 50 6 100 PIEZAS. | CAJA/50.000/PIEZA | 55,334.000 | 713.79 | 39,496,855.86000 |
| 3 060 | 50 550 2707 00 | JERINGA DESECHABLE PARA APLICAR 0/25 ML DE VACUNA ANTIINFLUENZA; CAPACIDAD DE 0.5 ML, GRADUADA EN DÉCIMAS DE ML (0.25 ML), CON DOS AGUJAS: UNA DE CAMBRE 20 X 32 MM PARA CARGAR LA JERINGA CON EL BIOLÓGICO Y OTRA DE CAUBRE/23 X 25 MM PARA APLICAR LA VACUNA; CON ÉMBOLO QUE PERMITA LA INUTILIZACIÓN DE LA MISMA DESPUÉS DE SU | CAJA/50.000/P/EZA | 30,614.000 | 713.79 | 21,851,967.06000 |

C. MARTIN ARMANDO JAIGUEZ GARCIA JEFE DE ADQUISICIONES

LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES DIR DE ASUNTOS JURIDICOS REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MIQUELANGEL LEYVA LUNA OIR. GRAL. DE ADMON. REPRESENTANTE LEGAL

ING. GERMAN PERÈZ DE CELLS DELGADO DIR. DE REC. MATERIALES

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIO SALUD JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GEN ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINA L ORGANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE CUYO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE: Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes: CLAUSULAS

PRIMERA - DEL OBJETO DEL CONTRATO - Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (colización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el lanverso del presente contrato; los cuales forman parte integrar de este documento y por lo que las partes se conigan a complimo en sos terminos y conscionos.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada. nasta la entrega total de los dienes y/o servicios a la entre a sansiaccion de EL ONGARISMO, por lo que LE PROVELDON. No poula exigir minigoria remocionar adicionar a estipulada.

[TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en JERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR I FORMA DE PAGO.- El pago de realizara dila vez que los dicines y/o de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 dias posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago. Data posteriores a la entrega de los dientes o servicios, en les diignas de la Difección de Recursos de Recursos de la Difección de Recursos d

cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". Para efecto de considerar la fecha l'imite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha limite señalada corresponde a un dia inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el dia hábil siguiente. QUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las específicaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello.

En el supuesto de que detecten delectos de fabricación o vicios ocultos durante el período de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la ten el supuesto de que detectan denectos de laboración o vicios ocumos dunante el peníodo de geranda. Le oficamento podra nacen la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales. En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o rengión según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago,

En caso de que por causas imputadres a ELFROVEEDOR, este no pueda hacer la reposición del el piazo senarado, se cancelara el pedido o rengión según sea el caso, por lo que ELFROVEEDOR queua conigado a devolven la cantidad recipida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garanta de complimento dei compato.
[SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se

generan en los terminos del propio contrato, en cuyo caso debeta contaction la conflormidad expresa de LE ONGARISMO. SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o

COTAVA.- DE DAS RELACIONES L'ADDINIGLES.- EL FROYELDON, que me con los medios sonicientes para medio de artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROYEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de concepto poera considerarse a EL Organismo, como pation ossitudo o solidano, em los terminos de atudado lo de la Ley receita del macejo. Foi no que queda expresamiente establectad que, LE MOYLLDON, indera desde este momento a EL ORGANISMO de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraidas en el presente contrato. a los connicios que se deriven de las relaciones obreto partonales entre. LE FROVELDON, y el personal que empres este distributado con las dongaciones contratados.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un

cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el LV.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de

En caso de que la garantia de cump limiento se realice a través de fianza, esta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la a) Que la fianza se olorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato y sus anexos.

b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".

c) Que la institución aflanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

c) due la institución anticipal, acepta lo establecido em los artículos 50, 50 bis, 110 y 110 bis de la Ley rederar de institucións de Figures en vigor.
DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes: a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato.

b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, tra spase o subrogue los derechos derivados del presente contrato.

c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpta con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de

d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.

e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Si se presentan una o varias de las hipólesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento. DECIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es

"EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos: a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas

b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.

c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".

(d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura. DECIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas parles manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El titulo de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado Leido que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aportamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha.

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

Juan Manuel Arda Pérez.

8-Dir -2015



Tel.3030 5000

R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor: (

1688 GRUPO PREVENTIVO NAMO S.A. DE C.V. VOLCAN JORULLO # 4753 INT. 24

EL COLLI URBANO ZAPOPAN JALISCO

C.P. 45070

R.F.C. GPN131127LC4

Tel. 3318822428

Condiciones de Pag

22 diciembre 2015

Condiciones de Entrega:

CREDITO

Transporte:

Su vehiculo

030 Días

LAGOS DEL COUNTRY,

Tel.38244706 Fax.38244653

LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600.

Almacén entregar Bienes a:

ALMACEN CENTRAL

Efectuar entrega en:

5310100

Fecha: 01/10/2015

Concurso ó Compra Directa:

43068001-004-2015

Partida: 25401 Materiales accesorios y suministros médic

Pedido: 2015-000253 Fecha: 08/12/2015

Presup.: Federal Fuente: Cuota Social

RAMO 12

Folio de Asig. Presup.: S-893

Capturo:

Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0

SEGURO POPULAR

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Fax:

| ten Clave SSu | bPg Descripción | Presentación | Cantidad | Costo Unitario | SubTotal |
|-------------------|--|-------------------|-----------|----------------|-----------------|
| | USO. CON LA LEYENDA "VACUNACIÓN UNIVERSAL". CAJA INCINERABLE CON 50 ó 100 PIEZAS. | | | | |
| 4 060 550 2699 00 | JERINGA DESECHABLE PARA APLICAR VACUNA CONTRA HEPATITIS "B", CAPACIDAD 1.0 ML, GRADUADA EN DÉCIMAS DE MILÍMETROS CON DOS AGUJAS: UNA DE CALIBRE 20 X 32 PARA CARGAR LA JERINGA CON EL BIOLÓGICO Y OTRA DE CALIBRE 25 X 16 PARA APLICAR LA VACUNA CON ÉMBOLO QUE PERMITE LA INUTILIZACIÓN DE LA MISMA DESPUÉS DE SU USO. CON LA LEYENDA "VACUNACIÓN UNIVERSAL". CAJA INCINERABLE CON 50 JERINGAS. | CAJA/50.000/PIEZA | 4,080.000 | 713.79 | 2,912,263.20000 |

Observaciones: REC P/ COMPRA DE INSUMOS P/APLICACION DE VACUNAS DGREPSS DF 4786/2015 Y 3807/2015 CARGA 04/12/2015

Recibi Original 7- Ene-2016, Juan M. Ariia.

RESULTADO: IEPS 77,109,306.12 **DESCUENTO:** 0.00 SUBTOTAL: 77,109,306.12 0.00 IVA: 16 % 12,337,488,98 TOTAL: 89,446,795.10

| Fechas de Entrega 22/Dic/15 Código DIC | | | | | | | |
|---|---|-----|---|------|--------|--------|--|
| 060 | _ | 550 | _ | 2659 | 00 | 18,000 | |
| 060 | _ | 550 | _ | 2715 | 00 | 55,334 | |
| 060 | - | 550 | - | 2707 | 00 | 30,614 | |
| 060 | - | 550 | - | 2699 | 00 | 4,080 | |

A nombre de: SERVICIOS DE SALUD JALISCO

C. MARTIN ARMANDO LÕIGUEZ GARCIA

LIC. FERMANDO LETIPICHIA TORRES DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS REPRESENTANTE LEGAL

MICHEL ANGELLEYVA LUNA BIR. GRAL. DE ADMON.

ING. GERMAN PEREZ DE CELIS DELGADO DIR. DE REC. MATERIALES

JEFE DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIO SALUD JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GEN ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINA , CUYO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL L ORGANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE: Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes: CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (colización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada. TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en I ERCERA. DEL TIEMPO, LUGAR I FORMA DE FAGO. El pago se realizara una vez que los orienes y/o sor moios compositos contrados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 dias posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago. CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". Carindades, especinizaciones y caracteristicas suncitadas en el presente contrato, las dases para la contraticación y sus anticiones, el considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha limite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente. QUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de delectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello. En el supuesto de que deteclen defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantia, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los blienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábites posteriores a la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales.
En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o rengión según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, En caso de que por causas imputables a ELPROVEEDOR este no pueda nacer la reposición de la ficha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se general en los terminos del propio contrato, en cuyo caso depera contra OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de el y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraidas en el presente contrato. NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de En caso de que la garantia de cumplimiento se realice a través de fianza, esta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o frregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraidas en los términos del presente contrato y sus anexos. b) Que solo podra ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO". c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor. DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Clausula Novena del presente contrato, b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subrogue los derechos derivados del presente contrato. c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo. e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes, Si se presentan una o varias de las hipólesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento. DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas limite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos: a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las específicaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos. c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado: y no sea entregado por "EL PROVEEDOR". d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO". En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura. DECIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado Leido que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptatros cumplinar todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha, Guadalajara, Jalisco, a del 2015

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR". Toan Manuel Arcia Perez.

8-01-2015



R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor: /

1688 GRUPU ZREVENTIVO NAMO S.A. DE C.V.

VOLCAN JORULLO # 4753 INT. 24

EL COLLI URBANO ZAPOPAN JALISCO

C.P. 45070

R.F.C. GPN131127LC4

Tel. 3318822428

Fax:

Condiciones de Pa/

Condiciones de Entrega:

CREDITO

030 Días

22 diciembre 2015

Transporte:

Su vehiculo

Tel.38244706 Fax.38244653 Almacén entregar Bienes a:

LAGOS DEL COUNTRY.

Efectuar entrega en:

ALMACEN CENTRAL

5310100 DIRECCION GENERAL DE AL

79,200,000.00

79,200,000.00

79,200,000.00

0.00

0.00

IEPS

%

0.00

LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600,

Fecha: 01/10/2015

Concurso ó Compra Directa:

43068001-004-2015

Partida: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

Pedido: 2015-000254

Fecha: 08/12/2015

Presup.: Federal Fuente: Cuota Social RAMO 12

Folio de Asig. Presup.: S-892

Capturo:

Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0

SEGURO POPULAR

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

| Ren Clave SSubPg | Descripción | Presentación | Cantidad | Costo Unitario SubTotal |
|-------------------|---|----------------------------|-------------|-------------------------|
| 1 020 000 3822 02 | VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSION INYECTABLE, ENVASE CON 10 FRASCO AMPULA CON 5 ML CADA UNO (10 DOSIS). (VER ANEXO) | ENVASE/10.000/FRASCO AMPUI | 100,000.000 | 792.00 79,200,000.00000 |

Observaciones: RECURSO PARA PAGO DE VACUNA ANTIINFLUENZA MEMO SSJ DGREPSS DF 4786/2015 Y 3807/2015 CARGA 04/12/

Recibi Original 7- Ene-2014. Juan M. Arcia.

Fechas de Entrega 22/Dic/15

Código

DIC

020 - 000 - 3822 02

100,000

A nombre de: SERVICIOS DE SALUD JALISCO

SUBTOTAL: IVA: TOTAL: SERVICIOS DE SALUD

RESULTADO:

DESCUENTO:

LIE ERNANDO LETIPICHIA TORRES DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS REPRESENTANTE LEGAL

GEL/LEYVA LUNA DIR. GRAL, DE ADMON.

REPRESENTANTE LEGAL

ING. GERMAN PÉRÈZ DE CELÌS DELGADO DIR. DE REC. MATERIALES

C. MARTIN ARMANDO IMGUEZ GARCIA JEFE DE ADQUISICIONES

| CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS. ALUD JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO DOD EL PURSOTOR CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS. |
|--|
| |
| ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARIA CORO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DIRECTOR GENE SUYO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CIANTES ES INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE |
| PEDIDO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES. DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES. DECLARAN QUE |
| AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE: |
| Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes: |
| CLAUSULAS CONTROLLE CONTRO |
| PRIMERA DEL OBJETO DEL CONTRATO Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (colización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el segunda DEL PRECIO El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en monoral perioda peri |
| SEGUNDA. DEL PRECIO. El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el hasta la entrega lotal de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que |
| hoste le entre de la |
| hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entrega satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada. TERCERA DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO El pago se realizará una yez que los bienes y/o servicios a la entrega satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada. |
| tin plazo no mover e 30 dían en la enfanta de maio de contrato por la contrato hayan sido verificados y resiluidas en la enfanta de contrato hayan sido verificados y resiluidas en la enfanta de contrato de cont |
| TERCERA- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compraidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en CUARTA DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en CUARTA DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establicadas en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en CUARTA DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establicadas en el presente contrato para el entregar la pago. |
| CHAPTA - DELLUCAR FEGURA Y CONDICIONES DE RICHARDA DE CONTROL DE C |
| cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las configuras del mismo conscior el presente de cantidades en el anverso de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las las configuras del mismo conscior en la contrato en el región correspondiente al tiempo conscior en la contrato en el región correspondiente al tiempo conscior en la contrato en el región correspondiente al tiempo conscior en la contrato en el región correspondiente al tiempo conscior en la contrato en el región correspondiente al tiempo conscior en la contrato en el región correspondiente al tiempo conscior en la contrato en el región correspondiente al tiempo conscior en la contrato en el región correspondiente al tiempo de entre en la contrato en el región correspondiente al tiempo de entre en la contrato en el región correspondiente al tiempo de entre en la contrato en el región correspondiente al tiempo de entre en la contrato en el región correspondiente al tiempo de entre en la contrato en el región correspondiente al tiempo de entre en la contrato en el región correspondiente al tiempo de entre en la contrato en el región correspondiente al tiempo de entre en la contrato en el región correspondiente al tiempo de entre en la contrato en el región correspondiente al tiempo de entre en la contrato en el contrato en el región correspondiente al tiempo de entre en la contrato en el contr |
| Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso de la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realizados en el anverso de este documento, de acuerdo a las las condiciones del mismo se prevea una actaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha límite de entrega, con referencia al día sindicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día el fecha distinta; si en dicho cálculo, la fecha límite se prevea una actaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha límite senadada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil struignte. |
| las condiciones del mismo se prevea una echarqui, natural de calcularse los dias indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al de el precionados de esta documento, salvo que en QUINTA DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente. |
| Pena Convencional pasteda independing to the convencional pasted independent of the convencional |
| Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes vibrantes ello. devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías postados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías postados a cargo de se consistencia de los diez dias hábiles posteriores a la |
| devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éto por su caso se aplicarán las penas |
| convencionales. Convencionales. |
| En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este no pueda hacer la reposición en el plazo socialdo con caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este no pueda hacer la reposición en el plazo socialdo con caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este no pueda hacer la reposición en el plazo socialdo con caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este no pueda hacer la reposición en el plazo socialdo con caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este no pueda hacer la reposición en el plazo socialdo con caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este no pueda hacer la reposición en el plazo socialdo con caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este no pueda hacer la reposición en el plazo socialdo con caso de que por caso de q |
| En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o rengión según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, garrantia de cumplimiento del contrato. SEXTA- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES - "EL PROVEEDOR" on sedé hade se encelará el pedido o rengión según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, garrantia de cumplimiento del contrato. SEXTA- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES - "EL PROVEEDOR" on sedé hade se efectiva la |
| garantia de cumplimiento del contrato. |
| SEXTA DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas ya sea persial e tetalmente les deservicios de la financia de la financ |
| SEXTA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se SEPTIMA DE LAS PATENTES. MARCAS Y DERECHOS DE ALTOR. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se SEPTIMA DE LAS PATENTES. MARCAS Y DERECHOS DE ALTOR. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se |
| del presente contrata de la cumplimiente y obsenvació tecnolo al cumplimiente y obsenvació tecnolo a extrata en la cumplimiente y obsenvació tecnolo en la cumplimiente y obsenvació en |
| OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará gingrín decoho e les mores de artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "El PROVEDOR" libror decda extra contrator de contrator de la para la contrator de la contrator de la para la contrator de la contrator de la para la contrator de la con |
| consents poster appointment of the control of the c |
| contestion pour consistent as a "EL Origanismo", como patron Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato. NOVENA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD. ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS COULTOS. VICIOS COULTOS. VICIOS COULTOS. |
| a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de la los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato. NOVENA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS. VICIOS OCIUTOS VENCES ON POR LOS DEFECTOS VICIOS OCIUTOS VENCES ON POR LOS DEFECTOS. VICIOS OCIUTOS VENCES ON POR LOS DEFECTOS VICIOS OCIUTOS VENCES ON POR LOS DEFECTOS. VICIOS OCIUTOS VENCES ON POR LOS DEFECTOS VICIOS DE LOS DEFECTOS VICIOS DE LOS DEFECTOS VICIOS DE LOS DEFECTOS VICIOS DE LOS DEFECTOS VICIOS OCIUTOS VENCES DE LOS DEFECTOS VICIOS DE LOS DEFE |
| NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS y EVICCIÓN. "EL PROVEEDOR" se obligaciones contraídas en el presente contrato, calidad de las reactivas de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del menor lo tal del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios y al recepción y que solo contra ser capacidad el baba activa de la presente contrato. |
| cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que Adquisiciones de "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afignadora del sociolo del contrato. |
| Adquisiciones do "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la figura de parte del fiede e la invitada de la figura de parte del fiede e la invitada de la figura de parte del fiede e la invitada de la figura de parte del fiede e la invitada de la figura de parte del fiede e la invitada de la figura de parte del fiede e la invitada de la figura de parte del fiede e la invitada de la figura de parte del fiede e la invitada de la figura de parte del fiede e la invitada de la figura de parte del fiede e la invitada de la figura de parte del fiede e la invitada de la figura de parte del fiede e la invitada de la figura de parte del fiede e la invitada de la figura de parte del fiede e la invitada de la figura de parte del fiede e la invitada de la figura de parte del fiede e la invitada de la invitada de la fiede e la invitada de |
| En caso de que la parantia de cumplimiente de recto. |
| En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jaliasca, a que se refigera por lo aceptación. En PROVEEDOR" a responder de cualquier otra |
| eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra emisión de la fianza se otorna para garantizar el fiel cumplimiento de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la fianza se otorna para garantizar el fiel cumplimiento de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la |
| |
| a) Que la fianza se olorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraidas en los lérminos del presente contraidas en los lérminos del presente contraidos y sus anexos. |
| b) Que solo pourá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO". |
| c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los articulos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor. |
| DÉCIMA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del la Cuando "EL PROVEEDOR" no otorrue en tiempo y forma la cargo; serán causales de rescisión del |
| |
| b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subrogue los derechos derivados del presente contrato. |
| c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpta con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de de Cuando "EL PROVEEDOR" incurso an la falta do varceidad a las pactadas. |
| caracteristicas y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas. |
| |
| f) Fil mutuo consentimiento de la sector de |
| Si se presentan una o varias de las bipólogis provistas en la tiente de la tiente de las bipólogis provistas en la tiente de la tiente de la tiente de las bipólogis provistas en la tiente de las bipólogis e |
| Si se presentan una o varias de las hipólesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de inecesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera da porcedad de reconstructivo de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin |
| necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación para tal efecto con la |
| |
| |
| a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reiona en la primiera e cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos: orevio acuerdo que por escrito se hayan realizado. 1) Cuando "EL PROVETDOR" (reis de L'umpilir con los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas los Cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas los cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas los cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas los cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas los cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas los cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas los cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas los cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas los cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas los cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas los cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas los cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas los cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas los cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas los cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas los cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas los cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas los cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas los cuando no se trate de las modificaciones de las contratos de las contrato |
| b) Cuando "EL PROVERDOR" dele de cumidir con los hignes y/o contrato acordadas |
| b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos. d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus aperos: se dará por temporalidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos. |
| |
| En el supuesto de que resulte la aplicación del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO". DECIMA SEGUNDA DE LA COMPETENCIA Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamento en tipulado en el contrato a descontada del pago de alguna factura. |
| DECIMA SEGUNDA DE LA COMPETENCIA Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para recognizar la contrato así como para |
| Latisco, repurpisado al fuero estado y su regisimento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiendose expresamente a la juridade de la Ley de |
| El título de las cláusulas enumeradas en el gresante control es pudiera corresponder. |
| log clies registered and its presente contrato, se nan namado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello puedos entre de este documento. |
| Leido que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no porte dels |
| Leido que fue el presente contrato y sus anexos. Leido que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamas cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones Guadalajara, Jalisco, a de del 2015 |
| Guadalajara, Jalisco, a de del 2015 del 2015 |
| Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR" |
| $V_{\alpha} = V_{\alpha} = V_{\alpha$ |

Juan Manuel Arria Péreze 8-01: -2015



R.F.C.: SSJ 970331PM5

Partida: 25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINIS

Proveedor:

1688 GRUPO PREVENTIVO NAMO S.A. DE C.V. VOLCAN JORULLO # 4753 INT. 24

EL COLLI URBANO ZAPOPAN JALISCO

C.P. 45070

R.F.C. GPN131127LC4

Tel. 3318822428

Fax:

Condiciones de Pag∢

CREDITO

030 Días

Condiciones de Entrega:

22 diciembre 2015

Transporte: Su vehiculo

Tel.38244706 Fax.38244653 Almacén entregar Bienes a:

ALMACEN CENTRAL

Efectuar entrega en:

LAGOS DEL COUNTRY,

5310100

Fecha: 01/10/2015

Concurso ó Compra Directa:

43068001-004-2015

Fecha: 08/12/2015

Pedido: 2015-000255

Presup.: Federal

RAMO 12

Folio de Asig. Presup.: S-894

LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600,

Capturo:

Fuente: Cuota Social Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0

SEGURO POPULAR

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

| 1 122 230 4193 00 TERMÓMETRO DE INTERIORES Y EXTERIORES ANÁLOGO "LA ESCALAS DE LECTURA DEBEN DE ESTAR IMPRESAS EN TUB DE CRISTAL, LOS CUALES DEBEN ADHERIRSE PERFECTAME A SU BASE O ESTUCHE DE PLÁSTICO, DE TAL MANERA QUE | | 698.28 698,280.00000 |
|---|---------------------------------|---|
| SE DESPRENDAN. "EL TUBO CAPILAR DEL SENSOR DEBE TE UNA LONGITUD DE 1.5 CM A 3.5 CM. "EL TERMÓMETRO DEBE MARCAR LA TEMPERATURA EN EL MOMENTO DE LA LECTUR TANTO DEL INTERIOR COMO EXTERIOR DE REFRIGERADOR. RANGO DE MEDICIÓN DE LA TEMPERATURA DEBE SER ENTR -45°C A +50°C. "ESCALA DE DIVISIÓN DE TEMPERATURA DE U GRADO CENTÍGRADO. | 10111 | |
| TERMÓMETRO DE VÁSTAGO PARA SUPERVISIÓN "CARÁTULA PULGADA, MATERIAL EXTERNO DE LA CARATULA EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304" VÁSTAGO METÁLICO CON TERMOSENS DE 5 PULGADAS, MATERIAL EXTERNO DEL VÁSTAGO EN ACE INOXIDABLE TIPO 304 PULGADAS 20 A 30 CM DE LONGITUD CAPAZ DE REGISTRAR LA TEMPERATURA EN UN RANGO DE -45°C A +50°C" ESCALA DE DIVISIÓN DE TEMPERATURA DE UN GRADO CENTÍGRADO. "CON TUERCA DE CALIBRACIÓN" FUND DEL TERMÓMETRO CON DISPOSITIVO PARA CALIBRAR EN EL PROTECTOR DEL TERMÓMETRO, | 1 PIEZA/1.000/PIEZA / 1,728.000 | 687.93 1,188,743.04000 |
| 3 122 230 4194 00 TERMÓMETRO LINEAL DE BOLSILLO PARA SUPERVISIÓN "RAN DE MEDICIÓN DE 50 A +50°C. "CON ESCALA DE 1°C. LONGITU ½". "MATERIAL DE VIDRIO. "PROTECTOR DEL TERMÓMETRO TO PLUMA DE BOLSILLO "ESCALA DE DIVISIÓN DE TEMPERATURA UN GRADO CENTÍGRADO. | 5 | 713.79 1,234,142.91000 |
| TERMÓMETRO LASER "RANGO DE MEDICIÓN DE -55 A 385 GRADOS CENTÍGRADOS. MATERIAL DE PLÁSTICO DE ALTO IMPACTO: "QUE USE TECNOLOGÍA DE INFRAROJO BÁRA REALIZAR LA MEDICIÓN"ESCALA DE DIVISIÓN DE TEMPERATU EN DECIMAS DE GRADO CENTÍGRADO | PIEZA/1.000/PIEZA 269.000 | 5,170.69 1,390,915.61000 |
| C. MARTIN ARMANDO IÑIGUEZ GARCIA LIC FERMANDO LETIPICHIA TORRES | | MAN PEREZ DE CELIS DELGADO R. DE REC. MATERIALES |

JEFE DE ADQUISICIONES

 DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS REPRESENTANTE LEGAL

<DIR, GBAL. DE ADMON. 底SENTANTE LEGAL

∖D(R. DE REC. MATERIALES

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIÓ SALUD JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, CUYO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINA EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE: Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los terminos del mismo conforme a las siguientes: PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. - Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (colización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el lanverso del presente contrato; los cuales forman parte integrar de este documento y por lo que las partes se conigan a complimo en sos terminos y controllorios.

[SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyendose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada. nasta la entrega total de los cienes y/o servicios a la entera satisfacción de LE CNOAMISMO, por lo que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 dias posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago. Data pusteriores a la entrega de los dienes o servicios, en las dificilias de la Direction de Reculsos i manuelos de Le Onordionico, dificilias de la Direction de Reculsos i manuelos de Le Onordionico, dificilias de la Direction de Reculsos i manuelos de Le Onordionico, dificilias de la Directionico de Reculsos i manuelos de Le Onordionico, dificilias de la Directionico de Reculsos i manuelos de Le Onordionico, dificilias de la Directionico de Reculsos i manuelos de Le Onordionico, dificilias de la Directionico de Reculsos i manuelos de Le Onordionico, dificilias de la Directionico de Reculsos i manuelos de Le Onordionico, dificilias de la Directionico de Reculsos i manuelos de Reculsos de Rec cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". Para efecto de considerar la fecha II mile de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en as condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha limite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente. QUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello. Pena Convencional pactada indepertuentente de que los bienes y/o servicios seat recipidos por EL ONGANISMO" delentinine quien tenga accutades para ento.
En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligandose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábites posteriores a la en el supuesto de que delecten del ectos de labilidación o vidios ocultos durante el pendod de garantia, Le offontación podía nacer la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales.
En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o rengión según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, En caso de que por causas imputables a EL PROVEEDOR este no pueda nacei la reposición de la el piazo senalado, se cancelara el pedido o rengión según sea el caso, por la que la ELTROVEEDOR que a devolver la cantidad recipida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantia de compinimento dei contrato.
SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se general en los terminos del propio contrato, en cuyo caso dedeta contra contratornada expresa de CL ONGAINIONIO.

SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto dei presente contrato.
OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de el y que, bajo ninguna circunstancia o COTAVA.- DE LAS RELACIONES LABOTALES.- EL FROYLEBOR, cuenta con los medios solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de concepto poura consideraise a EL Organismo, como paron obstituto o solidano, em los terminos del articulo 10 de la Ley i edelar del Trabajo. For lo que desta capacidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraidas en el presente contrato. a los connectos que se denven de las relaciones contre partonaries entre EL FROVEEDOR, y el personari que empres este unimo para obtingia con las configerories contrativado.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de En caso de que la garantia de cumplimiento se realice a través de fianza, esta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato y sus anexos. b) Que solo podra ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO". c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato,

b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subrogue los derechos derivados del presente contrato,

c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.

e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escríto a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento. DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es

"EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos: a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas

b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.

c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR". d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura. DECIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, parisco, renuncianto an uero que por nazun de su contratio, se esta do contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente paclado

Leido que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplicen todas)y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su Techa. Guadalajara, Jalisco, a de del 2015

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

B-016-2015



R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor:

1688 GRUPO PREVENTIVO NAMO S.A. DE C.V. VOLCAN JORULLO # 4753 INT. 24

EL COLLI URBANO ZAPOPAN JALISCO C.P. 45070

Tel. 3318822428

R.F.C. GPN131127LC4

Fax:

Condiciones de Pagé

CREDITO 030 Días

Condiciones de Entrega:

22 diciembre 2015

Transporte:

Su vehiculo

Efectuar entrega en:

LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600, LAGOS DEL COUNTRY.

Tel.38244706 Fax.38244653 Almacén entregar Bienes a: ALMACEN CENTRAL

5310100 .

Fecha: 01/10/2015

Concurso ó Compra Directa:

43068001-004-2015

Partida: 25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINIS

Pedido: 2015-000255 Fecha: 08/12/2015

Presup.: Federal

RAMO 12

Folio de Asig. Presup.: S-894

Capturo:

Fuente: Cuota Social

Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0

SEGURO POPULAR

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331 PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

| Rer | ı Clave SS | ubPg Descripción | Presentación | Cantidad | Costo Unitario SubTotal |
|-----|-------------------|--|-------------------|----------|--------------------------|
| | 5 122 230 4196 00 | TERMO PARA TRANSPORTE Y CONSERVACIÓN DE VACUNAS "CAPACIDAD DE 9 LITROS "ELABORADO CON MATERIAL DE PLÁSTICO DE ALTA DENSIDAD QUE PERMITA UNA SUPERFICIE SÓLIDA, TANTO INTERNA COMO EXTERNA. RESISTENTE A IMPACTOS."TAPA DE SELLADO A PRESIÓN PARA UNA MEJOR HERMETICIDAD, NO DESLIZABLE."INCLUYE JUEGO DE REFRIGERANTES (SEIS REFRIGERANTES QUE CUBREN LAS PAREDES INTERIORES DEL TERMO EN SU TOTALIDAD PERFECTAMENTE ENSAMBLADOS, REFRIGERANTES CON TAPÓN DE ROSCA, RELLENABLES)."CAPAZ DE MANTENER LA TEMPERATURA INTERIOR EN UN RANGO DE TEMPERATURA DE 2 A 8 GRADOS CENTÍGRADOS POR 8 HORAS | PIEZA/1.000/PIEZA | 636.000 | 1,827.59 1,162,347.24000 |
| (| 5 122 230 4197 00 | TERMO PARA TRANSPORTE Y CONSERVACIÓN DE VACUNAS "CAPACIDAD DE 45 LITROS"ELABORADO CON MATERIAL DE PLÁSTICO DE ALTA DENSIDAD QUE PERMITA UNA SUPERFICIE SÓLIDA, TANTO INTERNA COMO EXTERNA. RESISTENTE A IMPACTOS."UNIDAD INTERNA DEL TERMO SIN TAPÓN DE DRENADO"TAPA CON SELLADO A PRESIÓN PARA UNA MEJOR HERMETICIDAD. "CAPAZ DE MANTENER LA TEMPERATURA INTERIOR EN UN RANGO DE TEMPERATURA DE 2 A 8 GRADOS CENTÍGRADOS POR 24 HORAS A UNA TEMPERATURA AMBIENTE | PIEZA/1.000/PIEZA | 800.000 | 2,413.79 1,931,032.00000 |
| 7 | 7 122 230 4198 00 | TERMO PARA TRANSPORTE Y CONSERVACIÓN DE VACUNAS "CAPACIDAD DE 100 LITROS O MÁS"ELABORADO CON MATERIAL DE PLÁSTICO DE ALTA DENSIDAD QUE PERMITA UNA SUPERFICIE SÓLIDA, TANTO INTERNA COMO EXTERNA. RESISTENTE A IMPACTOS. "TAPA CON SELLADO A PRESIÓN PARA UNA MEJOR HERMETICIDAD "CAPAZ DE MANTENER LA TEMPERATURA INTERIOR EN UN RANGO DE TÉMPERATURA DE 2 A 8 GRADOS CENTÍGRADOS POR 72 HORAS A UNA TEMPERATURA AMBIENTE DE 43 GRADOS CENTÍGRADOS | PIEZA/1.000/PIEZA | 500.000 | 7,250.00 3,625,000.00000 |

C. MARTIN ARMANDO IÑIGUEZ GARCIA JEFE DE ADQUISICIONES

LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS REPRESENTANTE LEGAL

JELLANGEL LEYVA LUNA LIC. MICH

DIR. GRAL. DE ADMON. REPRESENTANTE LEGAL

ING. GERMAN PEREZ DE CELIS DELGADO DIR. DE REC. MATERIALES

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIO CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN PUR UNA PARTE EL UPU SERVICIO. SALUU JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERA, CUTO NOMBRE SE INSERTA AUTURIZANDO LA URUEN DE COMPRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINA. EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE SALUD JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GEN. . L, CUYO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES. AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE: Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes: CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (colización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada. TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 dias posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago. Didas posteriores a la entrega de los dietres o servicios, cir las unicinas de la Difección de Recursos i manifectos de Le Onontrollio, obligados en Di. Daeza Alzaga (10, 107, 03, 147) de Colonia Centrollia Ce cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". canidades, especificaciones y da actensidas sundicadas en el presente contrato, las dases para la contratación y sus encues, el coes sono podra modificadas en el actensidade en el presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en as condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha limite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente. OUNTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de delectarse defectos o incumplimientos en las específicaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello. Pena Convencional pactada indepertidiente de que los bienes y/o servicios sean recipios por LE ONGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales. En caso de que por causas impulables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o renglón según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garanta de complimiento dei contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los terminos del propio conirato, en cuyo caso uebela contal contra contoniniuae expresa de CE ONGANIGNIO. SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARÇAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto dei presente contrato.
OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o COTAVA.- DE LAS RELACIONES L'ADOVALES.- LE PROVEEDON que la comitos medios solicientes para necer neme e sus solicientes y occasion que el personal destinació para la entrega del servició, depende exclusivamente de el y que, dajo minguna circunstancia concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato. a los connictos que se deriven de las relaciones un elo partinales entre ELENOVELDON, y el personal que empres este dimini para compendida contratidad en el presente contratida.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de flanza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el LV.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de Podquisidories de EL Organismo en los piazos senerados para el electo.
En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Parlido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraidas en los términos del presente contrato y sus anexos, b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO". c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los antículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor. DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato. b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subrogue los derechos derivados del presente contrato. c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo. e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes. Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento. DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos: a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos. (c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o específicado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR". d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

| | Outstitut se incumple la estableado ventro del presente contrato y sus ariexos, se della por terminado el mismo contrato sin responsabilito auguna pera Le Oncomposito.

| En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura. DECIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, parisco, renombando an nero que por nazon de so dominimo presente o notoro res podrera contesponder.
El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado

en enas connorme ai sentituo dei presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en tegas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha. Guadalajara, Jalisco, a____de * del 2015

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

anuel Arcia terez.

&-Dic-2015



Tel.3030 5000

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor:

1688 GRUPO PREVENTIVO NAMO S.A. DE C.V. VOLCAN JORULLO # 4753 INT. 24

EL COLLI URBANO ZAPOPAN JALISCO

C.P. 45070

R.F.C. GPN131127LC4

Tel. 3318822428

Fax:

Condiciones de Page

CREDITO

Condiciones de Entrega:

22 diciembre 2015

Transporte:

Su vehiculo

Efectuar entrega en:

LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600, LAGOS DEL COUNTRY,

Tel.38244706 Fax.38244653 Almacén entregar Bienes a:

ALMACEN CENTRAL

5310100

Fecha: 01/10/2015

Concurso ó Compra Directa:

43068001-004-2015

Partida: 25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINIS

Pedido: 2015-000255

Fecha: 08/12/2015

Presup.: Federal

RAMO 12

030 Días

Folio de Asig. Presup.: S-894

Capturo:

Fuente: Cuota Social Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0

SEGURO POPULAR

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

| Ren | ,Clave SSubPg | | Descripción | Presentación | Cantidad | Costo Unitario | SubTotal |
|-----|--|--|--|--|-----------|------------------------------------|-----------------|
| 8 | 122 230 4199 00 | "JUEGO DE R CUBREN LAS TOTALIDAD P CON TAPÓN D TENER TAPÓN PAQUETES RI LAS PAREDES MANERA GEO ORIFICIO HEX | TES PARA TERMO CON CAPACIDAD DE 9 LITROS EFRIGERANTES (SEIS REFRIGERANTES QUE PAREDES DEL INTERIORES DEL TERMO EN SU ERFECTAMENTE ENSAMBLADOS, REFRIGERANTES DE ROSCA, RELLENABLES). "CADA PAQUETE DEBEN DE ROSCA PARA CIERRE HERMÉTICO. "LOS 6 EFRIGERANTES ENSAMBLADOS DEBEN CUBRIR SINTERNAS DEL TERMO EN SU TOTALIDAD DE DIMÉTRICA. "CADA REFRIGERANTE DEBE TENER UN (AGONAL PARA CALIBRACIÓN DE TERMÓMETRO DE N CARATULA DE UNA PULGADA | | 728.000 | 836.21 | 608,760.88000 |
| 9 | 122 230 4200 00 | "20 PAQUETE RESISTENTE MEDIDAS: OA "CADA PAQUE HERMÉTICO." TERMÓMETRO | TES PARA TERMO CON CAPACIDAD DE 45 LITROS S REFRIGERANTES FABRICADOS EN PLÁSTICO DE 20 ONZAS (ICE P CON LAS SIGUIENTES LTURA 22 CM, ANCHO 12 CM, GROSOR 2.3 CM. ETE DEBE TENER TAPÓN DE ROSCA PARA CIERRE ORIFICIO HEXAGONAL PARA CALIBRACIÓN DE DE VÁSTAGO CON CARATULA DE CINCO APA DE CIERRE A PRESIÓN HERMÉTICA | PIEZA/1.000/PIEZA | 2,173.000 | 2,500.00. | 5,432,500.00000 |
| 10 | 122 230 4201 00 | O MáS "40 PAC PLÁSTICO RE: MEDIDAS: OA "CADA PAQUE HERMÉTICO."(TERMÓMETRO | TES PARA TERMO CON CAPACIDAD DE 100 LITROS QUETES REFRIGERANTES FABRICADOS EN SISTENTE DE 20 ONZAS CON LAS SIGUIENTES LTURA 22 CM, ANCHO 12 CM, GROSOR 2.3 CM. ETE DEBE TENER TAPÓN DE ROSCA PARA CIERRE ORIFICIO HEXAGONAL PARA CALIBRACIÓN DE D DE VÁSTAGO CON CARATULA DE CINCO APA DE CIERRE A PRESIÓN HERMÉTICA | JUEGO/1.000/JUEGO | 1,115.000 | 5,000.00 | 5,575,000.00000 |
| 11 | 122 230 4202 00 | TERMO DE 9 L CONTACTO CO INACTIVEN "E ALEACIÓN 120 PEREORACIO | CLASIFICADORA DE VACUNAS "CANASTILLA PARA LITROS"EVITA QUE LOS BIOLÓGICOS ENTREN EN ON LOS PAQUETES REFRIGERANTES Y SE LABORADA EN ALUMINIO DE 1 MA DE ESPESOR, 0, GRADO SANITARIO" CON OSÍN NES, CON PERFORACIONES DE 3/16 DE IENSIONES MÁXIMAS DE 1940M X 9.6 CM | PIEZA/1.000/PIEZA | 974.000 | 670.68 | 653,242.32000 |
| | C. MARTIN ARMANDO IÑIGU JEFE DE ADQUISICION | IES | LIC. FERMANDO LETIPICHIA TORRES DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS REPRESENTANTE LEGAL | LC MIGUEL ANGEL LE DIR. CRAL. DE A REPRESENTANTE | ADMON. | GERMAN PEREZ DI DIR. DE REC. MA | |

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIO SALUD JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENEVAL, CUYO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINA ...L. ORGANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE: Cuentan con las facultades necesari as para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes: PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (colización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el lanverso del presente contrato, los cuales infinian parte integral de este documento y por lo que las partes de obligan o campino del servicio del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, en contrato, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, en contrato del presente, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, en contrato del presente, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, en contrato, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, en contrato, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, en contrato, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, en contrato, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, en contrato, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, en contrato, en contrato nasta la entrega total de los pienes y/o servicios a la entre a satisfacción de EL ONGARIGINIO, por lo que EL INOVELDON. No pour enigra infligida remissional a la escipción.
TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en ILENCERA.- DEL TIEMPO, LUGAN Y PONMA DE PAGO.- El pago se realizara una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato nayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los un piazo no mayor a su dias en lo reference a compra de alimentos y de no mayor a do dias en en resolución de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago. CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". Carticologis, especificaciones y caracteristicas solicitadas en el presente contrato, las pases para la contratación y sus anoxos, or considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha limite señalada corresponde a un dia inhábit, se considerará prorrogado automáticamente hasta el dia hábit siguiente. OUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello. En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la en el supresto de que detecten delectos de faunciación o victos ocuntos durante el penduo de garantia. Le oncomissión podra naciar la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales.
En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o rengión según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantia de complimiento del contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se general en los terminos del propio contrato, en cuyo caso debeta contra contra contra contra contratoria expresa de LE ONOGNIGIA.

SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto oci presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de concepto podra consideranse a EL ONDANIAMO, como pariori destinuito o dell'activi dell'act a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplea este último para cumplir con las obligaciones contraidas en el presente contrato. a los conincios que se denven de las relaciones contente participates entre ELETTOVELDOT. y el personal que emples este difficie contrato de las relaciones contentes entre en cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el LV.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de En caso de que la garantia de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que. "EL ORGANISMO" cuenta para la a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraidas en los términos del presente contrato y sus anexos. b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO". c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor. DÉCIMA.- DÉ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del a) Cuando "EL PROVEEDOR" no olorgue en tiempo y forma la garantia a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato. b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, tras pase o subrogue los derechos derivados del presente contrato. c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo. e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes. Si se presentan una o varias de las hipólesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin pecesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento. DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos: a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos. c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR". d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO". En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura. DECIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas parles manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, parisco, renunciando an nero que por nazon de su dominicino presente o nutro resputirera con espondera.

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado Leido que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones Guadalajara, Jalisco, a de Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

8-Air-2015



Tel.3030 5000

R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor:

1688 GRUPO PREVENTIVO NAMO S.A. DE C.V.

VOLCAN JORULLO # 4753 INT. 24 EL COLLI URBANO ZAPOPAN JALISCO

C.P. 45070

R.F.C. GPN131127LC4

Tel. 3318822428

Fax:

Condiciones de Paga

CREDITO

22 diciembre 2015

Transporte:

Su vehiculo

030 Días

Condiciones de Entrega:

LAGOS DEL COUNTRY,

Efectuar entrega en:

Tel.38244706 Fax.38244653 Almacén entregar Bienes a:

LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600,

ALMACEN CENTRAL

5310100

Fecha: 01/10/2015

Concurso ó Compra Directa:

43068001-004-2015

Partida: 25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINIS

Pedido: 2015-000255

Fecha: 08/12/2015

Presup.: Federal

RAMO 12

Folio de Asig. Presup.: S-894

Capturo:

Fuente: Cuota Social

Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0

SEGURO POPULAR

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssifactura@outlook.com

| Ren | Clave | SSubPg | Descripción | Presentación | (| Cantidad | Costo Unitario | SubTotal |
|-----|----------------|--------|--|-------------------|---|-----------|----------------|-----------------|
| 12 | 122 230 4203 (| | CHAROLA CLASIFICADORA DE VACUNAS "FABRICADA EN ALUMINIO DE 1 MM DE ESPESOR, ALEACIÓN 1200, TEMPLE 0, GRADO SANITARIO DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN. "DIMENSIONES: LARGO 33 CM, ANCHO 23CM Y ALTURA DE 6 CM. "CON O SIN PERFORACIONES. "EN CASO DE ESTAR PERFORADA, LAS PERFORACIONES DEBEN SER SIMÉTRICAS CON DIÁMETRO DE 3/16 PULGADAS EN FONDO Y LATERALES, DISPUESTAS DE TAL FORMA QUE PERMITAN LA CIRCULACIÓN DEL AIRE. "EL ACABADO SUPERIOR DEBE SER TROQUELADO Y BORDEADO | PIEZA/1.000/PIEZA | | 1,350.000 | 800.00 | 1,080,000.00000 |

Observaciones: RECURSO PARA COMPRA DE INSUMOS Y MAT DE LABORATORIO SSJ DGREPSS DF 4786/2015 Y 3807/2015 CARG/

Recibi Original 7-Ene-2016, Juan M. Arcia

RESULTADO: IEPS 24,579,964,00 **DESCUENTO:** 0.00 SUBTOTAL: 24,579,964.00 0.00 IVA: 16 % 3,932,794.24 TOTAL: 28,512,758.24

Fechas de Entrega 22/Dic/15 Código DIC 122 - 230 - 4193 00 1,000 122 - 200 - 4077 00 1,728 1,729 122 - 230 - 4194 00 122 - 230 - 4195 00 269 122 - 230 - 4196 00 636 122 - 230 - 4197 00 800 122 - 230 - 4198 00 500 122 - 230 - 4199 00 728 122 - 230 - 4200 00 2,173

C. MARTIN ARMANDO IÑIGUEZ GARCIA JEFE DE ADQUISICIONES

LIC. ERNANDO LETIPICHIA TORRES DIR, DE ASUNTOS JURIDICOS REPRESENTANTE LEGAL

GEL LEYVA LUNA GRAL. DE ADMON.

REPRESENTANTE LEGAL

\DIR. DE REC. MATERIALES

DELGADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIÓ SALUD JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, CUYO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMIN EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE: Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes: CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (colización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el lanverso del presente contrato; los codies nominan parte integral de este documento y por lo que las partes de obligan a companio di sus leminios y consciones.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada. nasta la entrega total de los dienes y/o servicios a la entre a satisfacción de EL ONGARIGAMO, por lo que EL TROVELEGIA. No pouse exigir minigoria remoción acididades el campolición.
TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGÓ.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en I ERCERA. DEL TIEMPO, LUGAR I POLIMA DE PAGO. El pago se realizara una vez que los pienes you servicios controllos de la responsación de la respon In piazo no mayor a 30 dias en no retelente a compra de alimentos y de no mayor a do dias en erresio de las compras de Schiebos, combidos a partir de la compra de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago. Datas posteriores a la entrega de los dienes o servicios, en las uniquas de la Direction de Necurisos en Internaciona de Le Concentional de la Con cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en as condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha limite señalada corresponde a un dia inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el dia hábil siguiente. as condiciones del mismo se prevea una actaración distinta, si en dicho calculo, la recha ininte senaración con constituente del mismo se prevea una actaración distinta, si en dicho calculo, la recha ininte senaración del mismo se prevea una actaración del mismo se prevea una actaración distinta, si en dicho calculo, la recha ininte senaración del mismo se prevea una actaración del mismo se prevea una actaración distinta, si en dicho calculo, la recha ininte senaración del mismo se prevea una actaración distinta, si en dicho calculo, la recha ininte senaración del mismo se prevea una actaración distinta, si en dicho calculo, la recha ininte senaración del mismo se prevea una actaración distinta, si en dicho calculo, la recha ininte senaración del mismo se prevea una actaración distinta, si en dicho calculo, la recha ininte senaración del mismo se prevea una actaración distinta, si en dicho calculo, la recha ininte senaración del mismo se prevea una actaración del mismo se prevea un Pena Convencional pactada interperiorentemente de que los bienes y/o servicios sean recipios por LE ONGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez dias hábiles posteriores a la en el supuesto de que delecten del ecuación de launtación o vicios ocumos durante el pendo de geranta, en contrationo poura nación a devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales.
En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o rengión según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, En caso de que por causas imputables a EL FROVEEDON. Este no pueda nacer la reposición de la el piezo senaledo, se cancelara el pedido o rengión segur sea el caso, por lo que EL FROVEEDON. Queda deligidade a devolver la cantidad recipida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantia de complimiento dei company.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los terminos del propio conitato, en cuyo daso debeta contal contra per presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de el y que, bajo ninguna circunstancia o COTAVA.- DE DAS RELACIONES EABORALES.- EL PROVEEDOR de la comició de la concepto podra considerarse a EL UNDANISMO, como parior sostituto o solidano, en los terminos de attendo 10 de la Ley 1 solidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraidas en el presente contrato. a los connicios que se denven de las relaciones unien participas entre El FROVELDOR, y el personar que empres este diamito para configuración de configuración de la presente contrata.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el LV.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de En caso de que la garantia de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraidas en los lérminos del presente contrato y sus anexos. b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO". c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor. c) Que la malitudion ananzadora, acepta no estadrecido en los anticulos 30, 50 pis, 110 y 110 pis de la Ley recerar de malitudiones de Franzas en vigor.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato. b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subrogue los derechos derivados del presente contrato. to due "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo. e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes. Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento. DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos: a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos. c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR". d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO". En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura. DECIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, El titulo de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado Leido que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos complir en todas v cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones

Guadalajara, Jalisco, a Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

del 2015

lanuel Arcia Perez.

Q-Dix-2015



Tel.3030 5000

R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor:

1688 GRUPO PREVENTIVO NAMO S.A. DE C.V. VOLCAN JORULLO # 4753 INT. 24 EL COLLI URBANO ZAPOPAN JALISCO

C.P. 45070

R.F.C. GPN131127LC4

Tel. 3318822428

Fax:

Condiciones de Page

CREDITO

030 Días

Condiciones de Entrega:

22 diciembre 2015

Transporte: Su vehiculo

LAGOS DEL COUNTRY, Tel.38244706 Fax.38244653

Efectuar entrega en:

Almacén entregar Bienes a: ALMACEN CENTRAL

LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600,

5310100

Fecha: 01/10/2015

Concurso ó Compra Directa:

43068001-004-2015

Partida: 25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINIS

Pedido: 2015-000255 Fecha: 08/12/2015

Presup.: Federal

RAMO 12

Folio de Asig. Presup.: S-894

Capturo:

Fuente: Cuota Social

Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0

SEGURO POPULAR

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

| Ren Clave S | SubPg | Descripción | Presentación | Cantidad | Costo Unitario | SubTotal |
|--|-------------------|-------------|--------------|----------|----------------|----------|
| Fechas de | Entrega 22/Dic/15 | | | | | |
| Código | DIC | | | | | |
| Marine Marine Annual Processor Company of the Compa | | | | | | |
| 122 - 230 - | 4201 00 1,115 | | | | | |
| 122 - 230 - | 4202 00 974 | • | | | | |
| 122 - 230 - | 4203 00 1,350 | | | | | • |
| A nombre de: SERVICIOS DE SAI | LUD JALISCO | · · | | | | |

C. MARTIN ARMANDO IÑIGUEZ GARCIA

LICAFERNANDO LETIPICHIA TORRES **DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS** REPRESENTANTE LEGAL

SUEL ANGEL LEYVA LUNA DIR. OKAL. DE ADMON. REPRESENTANTE LEGAL

DIR. DE REC. MATERIAL

JEFE DE ADQUISICIONES **CONSECUTIVO DE PEDIDOS**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICION ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMIN SALUD JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, CUYO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE: Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes: CLAUSULAS

|PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (colización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el lanverso del presente contrato; los cuales forman parte integrar de este documento y por lo que las partes de conigen a company de contrato; se contrato; los cuales formanda parte integrar de este documento, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada. nasta la entrega total de los dienes y/o servicios a la entrela salisfacción de Le OrtoActionió, por lo que Le Procedente de la contractión de la contractió un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los un piazo no mayor a 30 dias en lo receiente a compra de alimentos y de no mayor a do dias en el resto de las compras de servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago. CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". Cantidades, especificaciones y caracteristicas sonicidades en el presente contrato, las bases para la contratición, as bases para la contratición, as bases para la contratición, son contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha limite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente. OUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de delectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recipios por EL ORGANISMO" cualido as no determine quien tenga facultades para ento.
En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el período de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligandose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la ten el supuesto de que detecten dellectos de labilitación o vicios ocultos durante el pendod de garanta, Le Orto-Antonio podra nacer la devolución de los dieminos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionaies. En caso de que por causas impulables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o rengión según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, En caso de que por causas imputables a les provietedos, este no pueda nacer la reposición de la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garanta de complimiento del contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto per presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o COTAVA.- DE DAS RELACIONES L'ADURALES.- EL FROVEEDOR cuerta con los medios solidarios para nacer nome a sus congadiones y ocuaria que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de el y que, dajo ninguna circunstancia concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato. a los conincios que se veriven de las relaciones obreto partonales entre EL PROVELDOR, y el personal que emples este difficio parto las configuraciones contratidas en el presente contrato.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de En caso de que la garantia de cumplimiento se realice a través de fianza, esta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato y sus anexos. b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO". c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor. c) due la manutación analizadora, acepta lo establectuo en los articulos 30, 30 bls, 110 y 110 bls de la Ley Localar de maticulos de l'entres sin vigor.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del oresente contrato las siguientes: a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato. b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subrogue los derechos derivados del presente contrato. c) Que "EL PROVEEDQR" no cumpta con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo. e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes. Si se presentan una o varias de las hipólesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin positional de las consignadas en el presente contrato, las sociale o manimeste lo que a su cerechio converigia. En no compliere senaracionamiente dicho requenimiento, e junio de la concentrationio , este poura del precesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento. DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, este es "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos: a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos. c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR". (d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO". En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura. DECIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes maniflestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, El tiulo de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado entenas comornie ai sentituo dei presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cuandos de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones Guadalajara, Jalisco, a

8-01-2015

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"